

TRIBUNAL DE APELACIONES DE LA FUERZA LIBRE INTERNACIONAL Y FIAT 1400

PRIMERA FECHA PUNTUABLE FUERZA LIBRE INTERNACIONAL Y FIAT 1400-

CIRUITO "HIPICO DE LA CIUDAD DE MONTE CASEROS" .-

Ciudad de Curuzu Cuatia, 08 de ABRIL 2023.-

VISTO:

El recurso de Apelación interpuesto por el Sr Martin Rapetti, piloto del Auto N° 1 de la Categoría FUERZA LIBRE INTERNACIONAL., contra la resolución del Comisarios Deportivo por lo cual se aplica, un apercibimiento por no colocar el sensor en las pruebas libres del día Sábado 1 de Abril .-

CONSIDERANDO:

Que adentrándonos en el tratamiento vemos que el plazo en el que fue interpuesto se encuentra dentro del plazo reglamentario.

El Tribunal constituido a tal efecto, transcribe parte de la apelación del Sr Martin Rapetti., donde manifiesta: Que estando sentado en mi camioneta, se me acerca el Comisario Deportivo Sr. Cesar Pinos, me pregunta por qué había salido a girar sin el sensor , le contesto que me había olvidado de hacer colocar, me responde que no me puedo olvidar, y a metros venia caminando el Sr. Enzo Piccoli (Comisario adjunto), se me acerca y me dice , como no iba colocar sensor, que yo tenía que dar ejemplo , lo cual no le respondo -

CONTESTANDO: la apelación interpuesta por el SR. Martin Rapetti Piloto auto N 5 , el Comisario Deportivo, manifiesta: Que los Pilotos , para tandas Libres, Clasificación, Series y Finales, deberán color los sensores .-

RESULTANDO:

Que lo expuesto en los considerandos del Sr. Comisario Deportivo, en sus declaraciones, e informando, al Piloto como corresponde por mail dentro del plazo reglamentario, habiendo sancionado con un apercibiendo al mencionado piloto, por los motivos ya mencionados. Haciendo una evolución este Tribunal y tomando como elemento probatorio, en primer lugar en el Reglamento Deportivo, no existe ningún Artículo referente al mismo, a tal punto que el Comisario Deportivo no pone a que Artículo corresponde el apercibimiento, y es más aun, tomando como probatorio, que antes de la Prueba Final, me acerco (Corradini) al Sr Piccoli diciéndole que el engrillado debe ser por tiempos conseguidos de acuerdo a a las distintas Series Artículo 19 inciso a), me contesta que siempre se larga así el 1ro de cada serie el 2do y así sucesivamente, a lo cual le contesto que esto es para series atípicas. Este Tribunal haciendo una evaluación, si por no tener sensores en una prueba libre hace un apercibimiento, porque luego larga la Final como serie atípica y no por tiempo, ahí encontramos una contradicción por parte del Comisario Deportivo y sus adjuntos.-

RESUELVE.

Dar curso a la apelación del piloto Sr. Martin Rapetti auto N° 1 de la Categoría Fuerza Libre Internacional. , 1) SACAR LA SANCION PUESTA POR EL COMISARIO DEPORTIVO, POR NO

ENCUADRARSE DENTRO DEL REGLAMENTO DEPORTIVO Y SER CONTRADITORIO REFERENTE A LOS SENSORES.-

COMINIQUESE, PUBLIQUESE, ARCHIVESE.-

EDGARDO LUIS CORRADINI

TEODORO URDIRO

DNI 12.492.585

DNI 11.033.250